



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Juridico



El futuro  
es de todos

41-20000

Neiva,

Señor  
ANDERSON HERRERA GUZMAN  
Carrera 18 No 45-04  
Barrio Prado Norte  
Neiva Huila

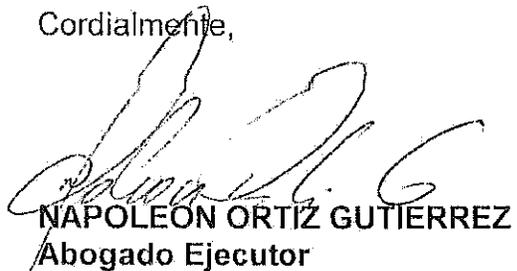
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-653379-4100  
Fecha: 2019-12-03 08:58:51  
Enviar a: ANDERSON HERRERA GUZMAN  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: ANDERSON HERRERA GUZMAN  
C.C.: 7.709.847  
Radicado: 14-2019

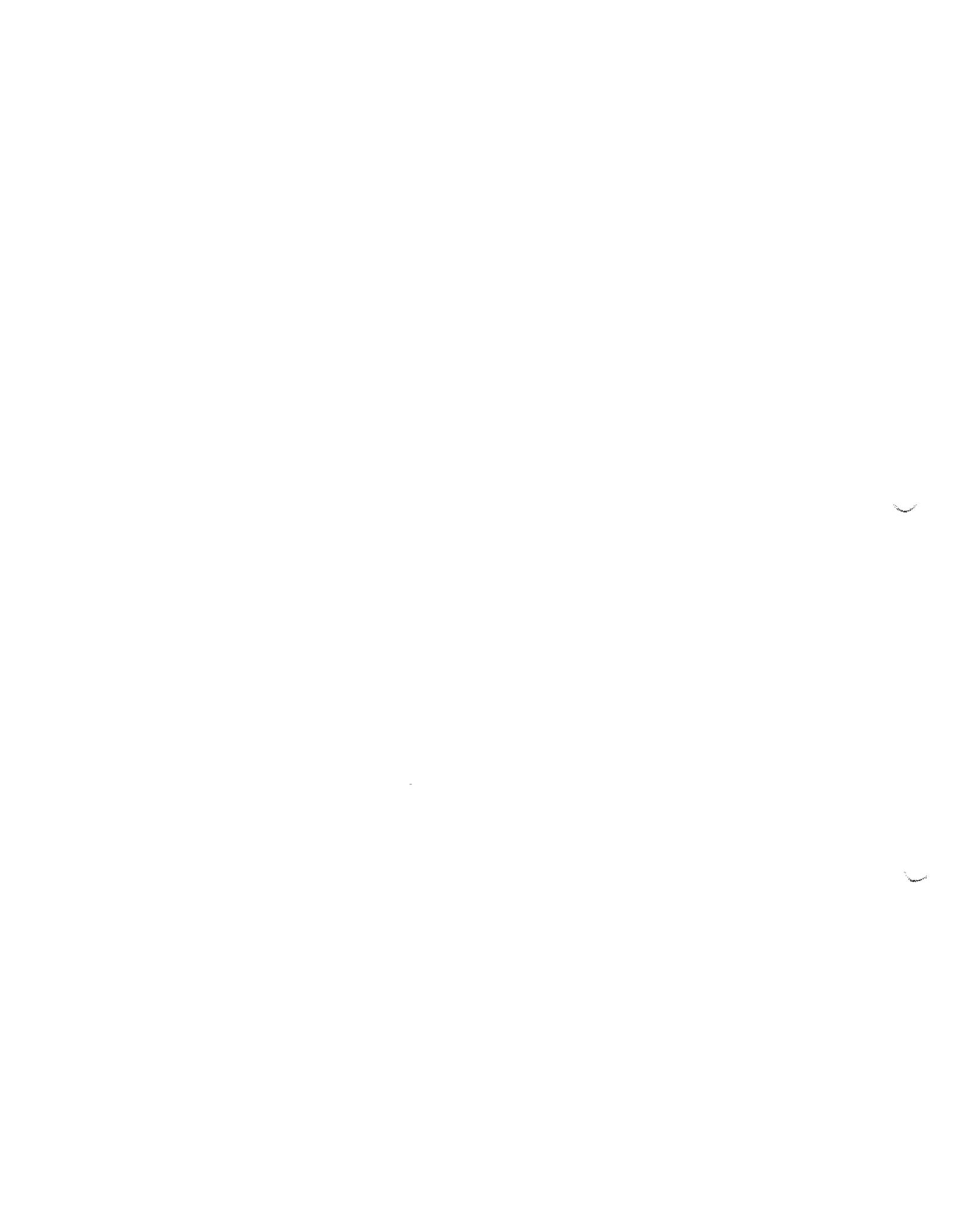
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 102 del 26 de Noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, ANDERSON HERRERA GUZMAN.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz Cuenca  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



23

Servicio Postal Nacional S.A. Nit 908.052.917-9 D.G. 26 de 95 A 55  
Atención al usuario: 07-8122000-01 8000 91 210 -servicioalcliente@cpn.gov.co

472

**Remite**  
Nombre/Razón Social: ANDERSON HERRERA GUZMAN  
Dirección: CRA 18 45 04  
Ciudad: NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Fecha admisión: 03/12/2019 17:13:46

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: ANDERSON HERRERA GUZMAN  
Dirección: CRA 18 45 04  
Ciudad: NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Fecha admisión: 03/12/2019 17:13:46

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



.20000

eiva,

ñor

ANDERSON HERRERA GUZMAN  
arrera 18 No 45-04  
arrio Prado Norte  
eiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-653379-4100  
Fecha: 2019-12-03 08:58:51  
Enviar a: ANDERSON HERRERA GUZMAN  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: ANDERSON HERRERA GUZMAN  
C.C.: 7.709.847  
Radicado: 14-2019

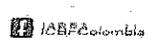
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 102 del 26 de Noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, ANDERSON HERRERA GUZMAN.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

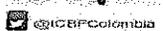
Cordialmente,

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
**Abogado Ejecutor**

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo *el*



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Calle 21 No 1 E -40 Neiva Huila  
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

<http://ciga:8052/>

3/12/2019



Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Numero
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Aparado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	

Fecha 1:  DIA  MES  AÑO |  R  D | Fecha 2:  DIA  MES  AÑO |  R  D

Nombre del distribuidor: **JOSE BORON** | Nombre del distribuidor:

C.C. **7115516** | C.C.

Centro de Distribución: **CELADOR** | Centro de Distribución:

Observaciones: **Humberto E Nolas Canoe** | Observaciones







Unidad Administrativa Especial de Atención y Asesoría Jurídica Regional Huila (2019)

**"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de ANDERSON HERRERA GUZMAN"**

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: ANDERSON HERRERA GUZMAN  
C.C./NIT: 7.709.847  
No.: 14-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 25 de noviembre de 2019, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **ANDERSON HERRERA GUZMAN**, Identificado con cedula de ciudadanía No **7.709.847**, por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$619.860) M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que el coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certificó mediante Memorando de fecha 22 de noviembre de 2019, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **ANDERSON HERRERA GUZMAN**, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$619.860) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **ANDERSON HERRERA GUZMAN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor (a) **ANDERSON HERRERA GUZMAN**, identificado (a) con C.C No **7.709.847**, por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$619.860) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de 2019



**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

PUBLICADO



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Huila

41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-681765-4100

Fecha: 2019-12-18 17:11:41

Enviar a: ANDERSON HERRERA GUZMAN

No. Folios: 1

Neiva,

Señor  
ANDERSON HERRERA GUZMAN  
Carrera 18 No 45 -04 Barrio Prado Norte  
Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: ANDERSON HERRERA GUZMAN  
NIT/CC: 7.709.847  
Radicado: 14 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 102 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo  
Revisado: Napoleón Ortiz G

